ACTA DE REINICIO No. 001.

CONTRATO DE OBRA No. 422 DE 2025	
"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA".	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** Representante Legal **CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ**
CONTRATISTA:	**INGENIA COL S.A.S. ZOMAC** Representante Legal **FREYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ**

Entre los suscritos **NELSON ROMERO SUÁREZ** secretario de Planeación Municipal con funciones de alcalde mediante decreto No 0104 del 31 de agosto de 2026 y supervisor del contrato; y, por otra parte, **INGENIA COL S.A.S. ZOMAC,** representada legalmente por **FREYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ,** en calidad de **CONTRATISTA DE OBRA,** se reunieron con el fin de suscribir la presente **ACTA DE REINICIO 001** al **CONTRATO DE OBRA No. 422 DE 2025**.

CONSIDERACIONES:

1. La información general a la fecha es la siguiente:

Contrato	CD-422 DE 2025	
Contratista	INGENIA COL S.A.S. ZOMAC. Representante Legal: FREYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ.	
Nit/CC.	901.354.501-6	
Contratante	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Rep. Legal CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ	
Objeto	"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA".	
Valor	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($347.949.099,22 M/CTE).	
Plazo del contrato	DOS (02) MESES.	
Supervisor	NELSON ROMERO SUÁREZ Secretario de Planeación Municipal	
Fecha de inicio	24 de diciembre de 2025.	
Fecha de terminación Inicial	23 de febrero de 2026.	
Prorroga No.1	Dos (02) meses	
Fecha de terminación	23 de abril de 2026.	
Suspensión No.1	23 de abril de 2026.	Un (01) Mes
Reinicio No.1	N/A	

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

AMP No.01 Suspensión No.1	En tramite	Tres (03) meses y quince (15) días calendario

2. Que el Municipio de Mocoa celebró el Contrato de Obra No. 422 del 23 de diciembre de 2025 mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-019 de 2025, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA.,** por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($347.949.099,22 M/CTE),** con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES** contados a partir del 24 de diciembre de 2025.

3. Que el acta de inicio fue suscrita el día 24 de diciembre de 2025, estableciéndose como fecha inicial de terminación el 23 de febrero de 2026.

4. Que durante la ejecución contractual se han adelantado actividades propias del objeto contractual, registrándose un avance físico significativo; no obstante, mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2026, el contratista **INGENIA COL S.A.S ZOMAC** solicitó prórroga por el término de dos (02) meses, manifestando que en desarrollo de las actividades se evidenciaron condiciones técnicas en campo que requieren tiempo adicional para garantizar la culminación integral y adecuada del objeto contratado.

5. Que, previa solicitud presentada por el contratista y una vez efectuado el correspondiente análisis por parte de la Entidad, se formalizó la Prórroga No. 001 al Contrato de Obra No. 422 de 2025, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución contractual por el término de DOS (2) MESES, modificándose, en consecuencia, la fecha de terminación inicialmente prevista para el veintitrés (23) de febrero de 2026 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el veintitrés (23) de abril de 2026, permaneciendo incólumes las demás condiciones contractuales no modificadas expresamente.

6. Que mediante Acta de Suspensión No. 001 suscrita el día veintitrés (23) de abril de 2026, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 422 de 2025 por el término de UN (01) MES, en atención a circunstancias de carácter técnico, administrativo y presupuestal advertidas durante la ejecución contractual, cuya definición y atención resultaban necesarias para garantizar la adecuada continuidad y culminación del objeto contratado.

7. Que dentro de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión se identificó, respecto de la Institución Educativa Vereda La Tebaida, la necesidad de definir y adoptar una solución técnica complementaria relacionada con la unidad sanitaria destinada a la población estudiantil, lo que implicaba adelantar los análisis, diseños y aprobaciones correspondientes.

8. De igual manera, en la Sede Puerto Limón de la Institución Etnoeducativa Bilingüe Inga Mocoa se

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

evidenciaron necesidades de intervención complementaria asociadas a condiciones de salubridad, funcionalidad y mitigación de riesgos, cuya atención requería la definición previa de las soluciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras.

9. Que las situaciones anteriormente descritas hicieron necesario adelantar revisiones y actuaciones de orden técnico, administrativo y presupuestal tendientes a determinar el alcance, viabilidad y condiciones de ejecución de las intervenciones requeridas, así como las actuaciones contractuales a que hubiere lugar.

10. Que mediante comunicación de fecha diecinueve (19) de mayo de 2026, el contratista INGENIA COL S.A.S. ZOMAC solicitó formalmente la ampliación del término de la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025, exponiendo que las circunstancias de carácter técnico, administrativo y presupuestal que dieron lugar a la suspensión inicialmente acordada persistían y no habían sido superadas en su totalidad.

11. Que el veinte (20) de mayo de 2026 se llevó a cabo Comité Técnico de Seguimiento al **CONTRATO DE OBRA NO. 422 DE 2025,** en el cual se revisó el estado de las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 001, evidenciándose que estas aún no habían sido superadas en su totalidad.

12. Que como resultado del Comité Técnico de Seguimiento y de las verificaciones efectuadas durante el seguimiento contractual, se consideró procedente ampliar el término de la Suspensión No. 001 por **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicial de suspensión, o hasta que se superaran las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurriera primero.

13. Que mediante Acta de Ampliación de Suspensión No. 001, suscrita el veintidós (22) de mayo de 2026, se formalizó la ampliación del término de suspensión del Contrato de Obra No. 422 de 2025 por **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, estableciéndose como fecha de vencimiento de dicha ampliación el día seis (06) de septiembre de 2026. Así mismo, se estableció expresamente que la suspensión podría darse por terminada antes del vencimiento del término señalado mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se superaran las razones que dieron origen a la suspensión.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL REINICIO:

- Que el reinicio del contrato estatal suspendido constituye la consecuencia natural y jurídicamente necesaria de la cesación de las causas que motivaron la suspensión, conforme a los principios rectores de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

particular los principios de planeación, continuidad del servicio público, eficiencia y prevalencia del interés general.

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 26 ibid., corresponde a la entidad contratante adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, lo que incluye la suscripción del acta de reinicio una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, con el fin de asegurar la continuidad del proyecto y el cumplimiento de las metas programadas en interés de la comunidad educativa del sector rural del Municipio de Mocoa.

- Que la doctrina administrativa y la jurisprudencia del Consejo de Estado han reconocido de manera reiterada que la suspensión temporal del contrato estatal no extingue ni modifica el vínculo contractual, sino que lo mantiene en estado de latencia, de manera que las obligaciones suspendidas recobran plena vigencia y exigibilidad una vez cesen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, siendo el acta de reinicio el instrumento jurídico idóneo para formalizar dicha reactivación y fijar los nuevos términos de ejecución.

- Que en aplicación del principio de continuidad de la ejecución de los contratos estatales, consagrado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe que los contratistas están obligados a ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones pactadas, resulta imperativo reanudar la ejecución del contrato tan pronto como las condiciones técnicas lo permitan, garantizando así que el interés general representado en el mejoramiento de la infraestructura educativa rural del Municipio de Mocoa sea debidamente atendido.

- Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, ha señalado que la suspensión del contrato afecta temporalmente las obligaciones de ejecución, pero no modifica los demás elementos esenciales del contrato, tales como el objeto, el valor y las demás condiciones pactadas, las cuales permanecen inalteradas y producen plenos efectos jurídicos al momento del reinicio, debiendo las partes suscribir el acta correspondiente que formalice la reactivación de la ejecución y precise el tiempo restante de ejecución.

- Que conforme a los lineamientos del Manual de Contratación y las directrices de Colombia Compra Eficiente, el acta de reinicio constituye el documento formal mediante el cual la entidad contratante y el contratista dejan constancia de la superación de las causas que motivaron la suspensión, establecen la fecha exacta de reanudación de las actividades y determinan el tiempo restante de ejecución, garantizando la transparencia, trazabilidad y control del proceso contractual.

- Que, habiéndose superado las circunstancias de orden técnico que motivaron la suspensión No. 001, contando con los documentos técnicos que soportan la redefinición de las actividades a ejecutar, y en cumplimiento de los principios de planeación, continuidad contractual y prevalencia

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

del interés público, resulta jurídica y técnicamente procedente suscribir el presente acta de reinicio, a efectos de reanudar formalmente la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la meta de mejoramiento de instituciones educativas rurales del Municipio de Mocoa.

- Que, a la fecha del presente reinicio, el Contrato de Obra No. 422 de 2025 cuenta con **UN (01) DÍA HÁBIL** pendiente de ejecución, correspondientes a día cuatro (04) de septiembre del año en vigencia.

Teniendo en cuenta los anteriores considerandos, las partes determinan:

ACUERDAN:

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del **CONTRATO DE OBRA NO. 422 DE 2025**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE MOCOA** y la sociedad **INGENIA COL S.A.S. ZOMAC,** identificada con NIT No. 901.354.501-6, representada legalmente por el señor **FREYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA",** a partir del día, cuatro (04) de septiembre de 2026, fecha en la cual se reanudan formalmente todas las obligaciones contractuales.

SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN Las actividades contractuales deberán finalizar a más tardar el cuatro (04) de septiembre de 2026, siendo éste el último día hábil de ejecución del contrato.

TERCERO: ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El Contratista de Obra debe poner en conocimiento del presente acto a la aseguradora y ampliar y/o actualizar las vigencias de las pólizas y/o garantías del contrato, en especial las de cumplimiento, calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual, cargando los respectivos anexos y/o modificatorios en la plataforma SECOP II conforme a los nuevos términos del presente reinicio, e informando a la Oficina de Contratación Municipal para su respectiva aprobación, todo ello de conformidad con lo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES, que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA No. 422 DE 2025**, incluyendo objeto, valor, obligaciones de las partes, cláusulas excepcionales y demás estipulaciones contractuales, no se modifican y continúan plenamente vigentes.

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

QUINTA: PUBLICACIÓN, la presente acta de reinicio deberá ser publicado en la plataforma SECOP II por el supervisor del contrato, de conformidad con las obligaciones de transparencia y publicidad establecidas en la normatividad vigente, en particular el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

La presente acta se expide y suscribe a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026, en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
NELSON ROMERO SUÁREZ	**FREYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ**
Secretario de Planeación Municipal	R.L. Ingenia Col S.A.S. Zomac
Supervisor del Contrato	Contratista de Obra

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co